



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47783666CF7133E7D759EE

DOCUMENTACIÓN

Obligaciones del responsable del tratamiento

CÓDIGO: SPD-PD-DOC-001

Versión: 1.0

Fecha: 30/01/2019

Aprobado

Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa

 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

Nombre		Fecha
Elaborado por:	SPD	30/01/2019
Revisado por:		



HISTÓRICO DEL DOCUMENTO			
Versión	Fecha	Descripción	Autor
1.0	30/01/2019	Versión inicial	SPD

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 47783666CF7133E7D759EE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 OBJETO	4
1.2 DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS	4
2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....	6
3. PRINCIPIOS	6
3.1 LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA	6
3.2 LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD.....	6
3.3 MINIMIZACIÓN DE LOS DATOS.....	7
3.4 EXACTITUD.....	7
3.5 LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN.	7
3.6 INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	7
3.7 RESPONSABILIDAD PROACTIVA	7
4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA RECOGIDA DE LOS DATOS	7
4.1 PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO	7
4.2 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO.	8
4.3 EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.	8
4.4 ENCARGOS DE TRATAMIENTO.....	9
4.5 NOTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO.....	9
4.6 ENFOQUE A RIESGOS	8
5. OBLIGACIONES EN EL MOMENTO DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS	9
5.1 OBLIGACIÓN DE INFORMAR	9
5.2 CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO	9
6. OBLIGACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO	10
6.1 ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO	10
6.2 ANÁLISIS DE RIESGOS.....	10
6.3 EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.	10
6.4 PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO.	11
6.5 NOTIFICACIÓN DE LAS BRECHAS DE SEGURIDAD.....	11
6.6 DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	11
6.7 BLOQUEO DE DATOS	12
6.8 ATENDER A LAS RECLAMACIONES DEL INTERESADO	13
6.9 EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	13
6.10 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	13
7. OBLIGACIÓN DESPUÉS EL TRATAMIENTO	13
7.1 NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL TRATAMIENTO	13
7.2 SUPRIMIR LOS DATOS	13



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) tiene por objeto proteger los derechos y libertades de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de datos. En España se ha aprobado la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para adaptar el Reglamento al ordenamiento jurídico español.

Estas normativas son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales (informático), así como al tratamiento no automatizado (papel) de datos contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

1.1 Objeto

El objeto del documento es resumir las obligaciones que el RGPD y la LOPDGDD establecen para los Responsables del tratamiento.

1.2 Definiciones, acrónimos y referencias

1.2.1 Definiciones

Definición	Concepto

1.2.2 Acrónimos

Acrónimo	Concepto
LOPDGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
RAT	Registro de Actividades de Tratamientos
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración Electrónica

1.2.3 Referencias

Los siguientes documentos son aplicables en la medida que se indique en el documento, correspondiéndose sus versiones y fechas con las vigentes en el momento de aplicación del mismo; el resto se han usado simplemente a modo de consulta.

Código	Documento



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

Código	Documento
SPD-PD-INS-005	Notificación brechas de seguridad
SPD-GEN-INS-001	Seguridad de la información y Protección de datos en la prestación de servicios con terceros
SPD-PD-INS-004	Gestión de reclamaciones en materia de protección de datos



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 47783666CF7133E7D759EE

 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El RGPD define que el responsable del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, que solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Por otra parte, en la Administración Regional está vigente el Decreto 104/2008, de 22-07-2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que define responsable del tratamiento como el órgano de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencia suficiente para decidir sobre la finalidad, contenido y usos del tratamiento, por lo que son los titulares de las Viceconsejerías, Direcciones Generales, Secretarías Generales, Direcciones de Centros....

3. PRINCIPIOS

Los principios recogidos en RGPD y en la LOPDGDD se convierten en verdaderas obligaciones para el Responsable del tratamiento que deberá garantizar en todo momento su cumplimiento:

3.1 Licitud, Lealtad y transparencia

El Responsable deberá tratar los datos de forma lícita para ello el tratamiento deberá estar amparado en alguna de las bases jurídicas que establece el artículo 6 del Reglamento.

Por tanto, el Responsable deberá analizar antes de iniciar un tratamiento de datos qué base o bases jurídicas legitiman el mismo.

Las bases jurídicas que legitiman los tratamientos en las Administraciones Públicas serán principalmente:

- La necesidad de cumplir con una obligación legal,
- La necesidad de proteger intereses vitales del interesado o terceros,
- El cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.

Además el Responsable deberá tratar los datos conforme a las leyes y de forma que en todo momento el interesado sea consciente de que sus datos se están tratando.

3.2 Limitación de la finalidad

Los datos deberán recogerse para una finalidad determinada, explícita y legítima. No pudiendo ser tratados para finalidades incompatibles.



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

3.3 Minimización de los datos

Solo podrán tratarse los datos adecuados, pertinentes y limitados a los necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que se recogieron.

3.4 Exactitud

El Responsable tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que los datos que trata sean exactos.

3.5 Limitación del plazo de conservación.

Los responsables deberán conservar los datos el tiempo mínimo necesario para el cumplimiento de los fines.

3.6 Integridad y confidencialidad

El Responsable deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos.

3.7 Responsabilidad proactiva

El Responsable del tratamiento debe, además de cumplir con el Reglamento, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para poder garantizar y demostrar que cumple.

4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA RECOGIDA DE LOS DATOS

4.1 Protección de datos desde el Diseño y por Defecto

Los Responsables tienen que aplicar medidas técnicas y organizativas en las primeras fases del diseño de los tratamientos, de forma que se integren los requisitos la protección de datos con el resto de requisitos funcionales, garantizando así los principios de protección de datos desde la fase de concepción del tratamiento («protección de datos desde el diseño»).

Por defecto, los Responsables deberán garantizar que los datos personales se tratan con la mayor protección de la intimidad posible (por ejemplo, solo los datos necesarios, un plazo de conservación corto, accesibilidad limitada), de forma que por defecto los datos personales no sean accesibles a un número indefinido de personas («protección de datos por defecto»).



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

4.2 Análisis de la necesidad de Evaluación de impacto.

Previamente al inicio de un tratamiento de datos el responsable debe analizar la necesidad de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos. Para ello habrá que rellenar el documento de Informe de Necesidad de Evaluación de Impacto en Protección de Datos.

En la Administración Regional existe un modelo de Informe de la Necesidad de Evaluación de Impacto en Protección de Datos. Se podrá solicitar dicho modelo en el correo: protecciondatos@jccm.es



4.3 Evaluación de Impacto de Protección de Datos.

Los Responsables del tratamiento deberán realizar Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos si del estudio de la necesidad previsto en el apartado anterior se determina que se precisa su realización, al entrañar el tratamiento un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, especialmente por utilizar nuevas tecnologías.

Para la realización de las Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos debe ponerse en contacto con protecciondatos@jccm.es.

La realización de una Evaluación de Impacto de Protección de Datos conlleva la realización de un análisis de riesgos, por lo que ya no será necesario realizar este último documento de manera independiente.

4.4 Análisis de riesgos

En el caso de que no se haya realizado una Evaluación de Impacto de Protección de Datos, el Responsable deberá realizar un análisis de riesgos que contemple los riesgos asociados a la protección de la información y los riesgos asociados al cumplimiento de los requisitos regulatorios relacionados con los derechos y libertades de las personas.

Este análisis de riesgos dará como resultado unas medidas que el responsable debe implantar para tratar los riesgos detectados. Estas medidas serán de dos tipos:

- Organizativas (definir los procedimientos, reparto de roles...)
- Técnicas (armarios cerrados con llave, copias de seguridad...)

En relación con los riesgos de seguridad, esto se traduce en que el Responsable debe cumplir con el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Por tanto, dependiendo de la categoría de los sistemas de información (tratamiento o conjunto de tratamientos) el responsable debe obtener una:

- Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Categoría básica)
- Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Categoría media/alta)

Para su obtención, el Responsable debe solicitarlo a protecciondatos@jccm.es

 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/2011

4.5 Encargos de tratamiento

Según el RGPD el Encargado del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, que solo o junto con otros, trata los datos por cuenta del responsable.

El Responsable del tratamiento tiene la obligación de elegir sólo a encargados del tratamiento que ofrezcan garantías suficientes de cumplir con el RGPD y la LOPDGDD, además debe poder demostrarlo.

Las relaciones entre el responsable y el encargado deben formalizarse en un contrato o en un acto jurídico que vincule a las partes.

En la Administración Regional existe una instrucción de obligado cumplimiento sobre esta materia denominada "Seguridad de la Información y Protección de Datos en la prestación de servicios con terceros".

4.6 Notificación del tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento

Con carácter previo a la recogida de los datos, el órgano gestor debe comunicar el tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento existente en la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El Responsable se lo comunicará al vocal del Comité Regional de Protección de Datos quien lo realizará través de la aplicación RAT accesible en <http://pasa.empleoeconomia.jclm.es>.

Asimismo, en cumplimiento del 31 artículo de la LOPDGDD el RAT estará accesible al ciudadano en el apartado de protección de datos de la web: www.castillalamancha.es.

5. OBLIGACIONES EN EL MOMENTO DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

5.1 Obligación de informar

La normativa de protección de datos establece para el responsable del tratamiento una obligación previa de informar al interesado a la hora de recabar sus datos de carácter personal, esta obligación se cumple facilitándole toda la información que se establece en el artículo 13 del Reglamento y 11 de la LOPDGDD.

Tal y como establece la normativa, esta información deberá ser facilitada, de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo; incluyendo esta información en todos aquellos formularios, cuestionarios o impresos en los que se proceda a la recogida de datos.

La cláusula informativa está disponible en la aplicación RAT, <http://pasa.empleoeconomia.jclm.es>.

5.2 Consentimiento del interesado

Conforme al RGPD y a la LOPDGDD el consentimiento es una de las bases que podrá legitimar el tratamiento. Sin embargo, el uso del consentimiento por parte de las Administraciones Públicas para el



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

tratamiento de los datos de los ciudadanos debe tener un carácter residual, ya que hay un desequilibrio de poder en la relación entre el responsable y el interesado.

Cuando se requiera obtener consentimiento para tratar los datos personales se debe cumplir las siguientes condiciones: darse libremente, ser informado, darse para un fin específico, establecerse claramente todos los motivos para el tratamiento, ser explícito y haberse dado a través de un acto positivo (como una casilla de selección electrónica que el interesado debe marcar explícitamente en línea o la firma en un formulario), utilizar un lenguaje claro y sencillo y ser fácilmente visible, explicarse y ofrecerse la oportunidad de retirar el consentimiento (por ejemplo, un enlace para darse de baja al final del correo de un boletín informativo electrónico).



6. OBLIGACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO

6.1 Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento

Si se produce una modificación de la información que está declarada en el Registro de Actividades de Tratamiento, el Responsable se lo comunicará al vocal del Comité Regional de Protección de Datos quien realizará la modificación de lo declarado a través de la aplicación RAT accesible en <http://pasa.empleoyeconomia.jclm.es>

6.2 Análisis de riesgos

Conforme al RGPD, de forma periódica, los Responsables deberán realizar una valoración de los riesgos de sus tratamientos, a fin de establecer qué medidas deben aplicar para mitigarlos. A la hora de realizar este análisis se tendrá en cuenta los tipos de tratamientos, la naturaleza, el número de interesados y la cantidad y variedad de las actividades de los tratamientos.

6.3 Evaluación de Impacto de Protección de Datos.

Cuando cambien las circunstancias del tratamiento de manera que puedan presentarse riesgos altos para los derechos y libertades de los interesados o en los supuestos de utilización de nuevas tecnologías, deberá realizarse una Evaluación de Impacto de Protección de Datos aunque el tratamiento ya exista. Para la realización de dicha Evaluación de Impacto se seguirá lo indicado en el apartado 4.3. Durante este periodo no será necesario realizar el análisis de riesgos ya que está incluido en el documento anterior.

 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

6.4 Protección de datos desde el Diseño y por Defecto.

Las obligaciones de adoptar medidas técnicas y organizativas de protección de datos desde el diseño y por defecto no solo se deberán tener en cuenta antes de iniciar el tratamiento sino también durante el mismo.

6.5 Notificación de las brechas de seguridad

El RGPD establece la obligación de notificar las violaciones de seguridad de los datos personales a la autoridad de control (en el caso de España, la Agencia Española de Protección de Datos), salvo que no implique riesgo para los derechos y libertades de los afectados. Dicha notificación deberá realizarse dentro del plazo de 72 horas.

En la Administración Regional existe una instrucción de obligado cumplimiento sobre esta materia denominada "Notificación de brechas de seguridad".

6.6 Derechos de los interesados

El RGPD confiere a los interesados o afectados por el tratamiento de sus datos de carácter personal, unos derechos que el Responsable del tratamiento debe facilitar.

Estos derechos se denominan comúnmente como derechos ARSOL (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación) y la normativa establece que en el plazo de 1 mes el responsable del tratamiento debe contestar al interesado que haya ejercido alguno de sus derechos.

En la Administración regional existe un procedimiento para el ejercicio de estos derechos en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ejercicio-de-lo-derechos-de-acceso-rectificacion-supresion-oposicion-limitacion> ,

6.6.1 Derecho de Acceso

Es el derecho que tiene el interesado, como titular de los datos, a conocer que sus datos están siendo tratados, qué datos son, para qué finalidad, origen de los datos y en su caso qué datos obran en posesión del Responsable, y a quién se han comunicado.

6.6.2 Derecho de Rectificación

Es el derecho del interesado a poder modificar sus datos, cuando tenga constancia de que son inexactos o incompletos.



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

6.6.3 Derecho de Supresión

Es el derecho que tiene el interesado a la supresión de sus datos cuando no exista causa que justifique continuar su tratamiento por parte del Responsable, porque la relación entre ambos haya dejado de existir, se hayan tratado de forma ilícita u otras causas.

Este derecho a menudo se denomina «**derecho al olvido**».

6.6.4 Derecho de Oposición

Es el derecho que tiene el interesado a que el responsable cese en el tratamiento de sus datos de carácter personal cuando se cumplan unos supuestos establecidos por la normativa.

6.6.5 Derecho a la Limitación del Tratamiento

El derecho de Limitación significa que los datos personales del interesado solo pueden (salvo la conservación) ser tratados con su consentimiento para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, y debe ser informado antes del levantamiento de dicha limitación. Debe constar esta limitación en el sistema de información.

6.6.6 Derecho de Portabilidad

Este derecho implica que los interesados puedan solicitar la recuperación de los datos personales que estén siendo tratados de forma automatizada por un Responsable a fin de trasladarlos a otro Responsable de su elección.

Este derecho tiene cabida cuando el tratamiento se basa en el consentimiento (art. 6.1, a o 9.2, a), o en un contrato (art. 6.1, b), y además el tratamiento se efectúa por medios automatizados, por lo que este derecho se ejercerá de manera excepcional ante las Administraciones Públicas, dado que los tratamientos de éstas se legitiman en base al cumplimiento de una ley o en el ejercicio de sus competencias.

6.6.7 Derecho a no ser objeto de Decisiones automatizadas

Las personas tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en el que se realicen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles.

6.7 Bloqueo de datos

El responsable está obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión.

Si no se permite el bloqueo o exige esfuerzos desproporcionados, se procederá a un copiado seguro de la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.



 Castilla-La Mancha	DOCUMENTACIÓN Obligaciones del responsable del tratamiento	USO INTERNO	
		Código	SPD-PD-DOC-001
		Versión	1.0
		Fecha	30/01/201

6.8 Atender a las reclamaciones del interesado

Conforme a LOPDGDD cuando un ciudadano considere que la Administración no está haciendo un buen uso de sus datos personales, podrá presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable del tratamiento está obligado a contestar, a través de la Delegada de Protección de Datos, en un plazo inferior a 2 meses o 1 mes respectivamente, desde que se presentó la reclamación.

6.9 El deber de confidencialidad

Todo el personal, independientemente de que sea interno o externo a la organización, que trate datos de carácter personal estará sujeto al deber de confidencialidad sobre dichos datos.

Este deber de confidencialidad subsistirá aún después de que el empleado, funcionario o empresa contratada finalice su relación con el Responsable del tratamiento.

6.10 Medidas de seguridad en el tratamiento de los datos

Periódicamente el responsable debe revisar las medidas de seguridad implantadas, para ajustarlas a los riesgos identificados. Esta previsión está contemplada en el ENS

7. OBLIGACIÓN DESPUÉS EL TRATAMIENTO

7.1 Notificación de baja del tratamiento

El órgano gestor debe comunicar la baja del tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento existente en la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El Responsable se lo comunicará al vocal del Comité Regional de Protección de Datos quien lo actualizará través de la aplicación RAT accesible en <http://pasa.empleoeconomia.jclm.es>.

7.2 Suprimir los datos

Cuando se cese en el tratamiento de los datos, estos se deben suprimir o bloquear, dependiendo de los plazos de conservación de los mismos.

